

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de febrero de 1963 por la que se amplía la de 18 de diciembre de 1962 que convoca concurso de nuevo ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmos. Sres.: Por requerirlo urgentes necesidades del servicio. Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que la convocatoria de provisión de plazas mediante concurso de nuevo ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, publicada por Orden de 18 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» del 24), se amplíe en tres vacantes de la clase de Porteros terceros, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 1 de febrero de 1963.—P. D., R. R.—Benítez de Lugo.

Ilmos Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian vacantes de Registros de la Propiedad para su provisión en concurso ordinario.

Están vacantes los siguientes Registros de la Propiedad y Mercantiles, cuya provisión debe efectuarse por concurso entre Registradores, conforme a lo establecido por el artículo 284 de la Ley Hipotecaria y demás disposiciones aplicables:

Registros	Audiencias
Madrid, número 9, II (1)	Madrid.
Madrid, número 9, II (1)	Madrid.
San Sebastián, I	Pamplona.
San Sebastián, II	Pamplona.
Balaguer	Barcelona.
Valdepeñas	Albacete.
Jaén	Granada.
Plasencia	Cáceres.
Zafra	Cáceres.
Cuellar	Madrid.
Coria	Cáceres.
Lalín	Coruña.
Huelma	Granada.
Burgo de Osma	Burgos.
Arnedo	Burgos.
Alcañices	Valladolid.
Torreclilla en Cameros	Burgos.
Barcelona, número 4	Barcelona.

(1) Se anuncia en régimen de división personal como consecuencia del acuerdo ministerial de división material del mismo y en tanto se lleve a cabo ésta.

Podrán participar en el concurso los Registradores que se encuentren en los supuestos a que se refiere el artículo 497 del Reglamento Hipotecario, mediante instancia dirigida al Ministro de Justicia por conducto de esta Dirección General, expresando las vacantes que pretendan y el orden de preferencia, y haciendo constar en la misma la fecha en que se posesionaron del Registro que desempeñen, considerándose la instancia que no contenga estos requisitos o los exprese inexactamente como no presentada; asimismo deberá reseñarse el número y fecha del carnet de identidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto

de 22 de febrero de 1962. Las instancias ingresarán en la Dirección General dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», rigiendo a este respecto cuanto disponen los artículos 498 y 499 del Reglamento Hipotecario.

Las vacantes que no hayan sido solicitadas por Registradores efectivos quedarán reservadas al Cuerpo de Aspirantes, constituido por Orden de 25 de septiembre último, conforme a lo dispuesto en el artículo 503 del Reglamento Hipotecario; se anunciarán por plazo de diez días en el tablón de anuncios de esta Dirección General, caso de que hubiera más de una vacante, para que los aspirantes que tengan aptitud legal manifiesten su preferencia respecto de las mismas, y si no lo hicieren en el plazo marcado o no les correspondieren las solicitadas, este Centro directivo hará libremente los nombramientos.

Madrid 28 de enero de 1963.—El Director general, José Alonso.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 4 de diciembre de 1962 por la que se anuncia convocatoria para proveer una vacante de Oficial de tercera Fotografía (Fotomecánica) y otra de Oficial tercero (Maquinista de rotativa) para prestar sus servicios en el Centro de Ayudas a la Enseñanza (Jefatura de Instrucción)

Se convoca examen-concurso para contratar una plaza con la categoría profesional de Oficial tercero Fotógrafo (Fotomecánica) y otra de Oficial tercero (Maquinista de rotativa), para prestar sus servicios en el Centro de Ayudas a la Enseñanza (Jefatura de Instrucción), con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica necesaria y, a tal efecto, serán reconocidos por el Servicio Médico, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.ª El plazo de presentación de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura de la Maestranza las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará formado por:

Presidente: Capitán de Corbeta don Manuel Mendicuti Cervera.

Vocales: Teniente de Navío don Enrique Casas Cano-Manuel y Perito de la Maestranza don Luis Mombiona López.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes las pruebas de aptitud correspondientes que acrediten los conocimientos previstos para las plazas que se convocan en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Artes Gráficas.

8.ª De entre los aprobados serán propuestos para ocupar las plazas convocadas aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el que cubra la vacante en cada caso serán las de Fotógrafo de Fotomecánica y Maquinista Offset, respectivamente, de la Sección de Publicaciones del citado Centro.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» núm. 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en Artes Gráficas, aprobada por Orden ministerial de 29 de abril de 1950, y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y modificaciones posteriores.

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base de cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos para el Oficial tercero Maquinista de rotativa, y cuarenta y tres pesetas diarias para el Oficial de tercera Fotógrafo (Fotomecánica).

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100 como compensación de la participación de beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará al Fondo del Pius Familiar, ni cotizará por Seguros Sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) Plus transitorio del 25 por 100, que establece la Orden ministerial de Trabajo de 15 de febrero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» número 40).

d) Trienios equivalentes al cinco por ciento del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

e) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

f) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

g) Plus de cargas familiares y Subsidio Familiar, si procede.

12. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal está facultado para solicitar de la Autoridad Jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («D. O.» núm. 157).

15. En este concurso se guardaran las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 4 de diciembre de 1962.

NIETO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se convoca concurso para cubrir una plaza de Mecánico Esterilizador del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

En la actualidad se encuentra vacante una plaza de Mecánico Esterilizador del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, dotada con el sueldo anual de 11.400 pesetas más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, por lo cual esta Dirección General ha tenido a bien convocar concurso para cubrir la indicada plaza, que se celebrará de conformidad con las normas siguientes:

- 1.ª El número de plazas a cubrir es el de una.
- 2.ª Para tomar parte en el concurso se requiere:
 - a) Ser español.
 - b) Haber cumplido veintitrés años de edad.

- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Observar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional.

3.ª El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Las instancias se presentarán ante esta Dirección General, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Beneficencia y Obras Sociales, en unión de 75 pesetas por gastos de concurso y acompañadas de una relación de méritos y servicios.

5.ª Los aspirantes harán constar en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen, el día que termina el plazo de presentación de instancias, todos los requisitos que determina la norma segunda para tomar parte en el concurso. Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España.

6.ª El Tribunal que juzgará el concurso estará constituido por el Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia General, como Presidente; el Jefe de Talleres del Establecimiento y un funcionario del Cuerpo Técnico del Ministerio de la Gobernación, con destino en el Gran Hospital de la Beneficencia General, que actuará como Secretario.

7.ª Los concursantes realizarán una prueba de carácter práctico relacionada con la esterilización de ropa e instrumental y manejo del autoclave y de los cuadros de mando eléctricos del mismo, y que el Tribunal determinará.

8.ª En el «Boletín Oficial del Estado» se publicará la relación de concursantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

9.ª El Tribunal anunciará, con quince días de anticipación, en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha en que los aspirantes realizarán la prueba práctica, quedando excluidos aquellos que, por cualquier circunstancia, no se presenten.

10. Se considerarán méritos preferentes el haber prestado servicios en Instituciones análogas.

11. El Tribunal elevará propuesta a esta Dirección General del concursante que, a su juicio, merezca ser nombrado para el cargo cuya provisión se trata.

12. El concursante propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza presentará en esta Dirección General, en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, localizada para aquellos que hayan nacido fuera de las provincias que comprende la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía, y de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de presentar aquellos documentos que, citados en esta norma, ya se les hubiesen exigido para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1963.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.

RESOLUCION de la Jefatura Central de Tráfico por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos con carácter definitivo al concurso y pruebas de aptitud convocado por Orden de 11 de agosto de 1962 para el personal de la Jefatura Central de Tráfico.

Resueltos los recursos interpuestos contra Resolución de esta Jefatura Central de Tráfico de fecha 30 de noviembre pasado, por la que se publicó la lista de admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso y pruebas de aptitud convocado por Orden ministerial de 11 de agosto de 1962, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de aquella convocatoria, se hace pública la lista de aspirantes admitidos con carácter definitivo que a continuación se inserta.

Madrid, 15 de enero de 1963.—El Director general, José Luis Torroba Llorente.